ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO DEL PROCESO:	PME-0200320504926
OBJETO:	COMPRA DE TÓNER Y KIT DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS DE LA PERSONERÍA DE ENVIGADO
ENTIDAD:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO

La Personería Municipal de Envigado, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (vigente, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007), la Ley 1150 de 2007 (vigente), el Decreto 1082 de 2015 (vigente) y demás normas concordantes, procede a expedir la presente Adenda dentro del proceso de selección de mínima cuantía identificado con el número PME-0200320504926.

Lo anterior, en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y de conformidad con las reglas previstas en la invitación pública respecto de la posibilidad de modificar los documentos del proceso mediante adenda antes del cierre para presentación de ofertas.

De igual forma, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (vigente), así como el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (vigente), que regula el procedimiento de mínima cuantía.

En ejercicio de la facultad legal y reglamentaria aplicable, y de conformidad con lo previsto en el aviso de invitación del proceso, en la cual se establece literalmente que:

> *"La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme".*

Así como el numeral 31 del aviso de invitación, que dispone expresamente que:

> ***"31. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN:***
>
> *Cualquier modificación o adición realizada a la invitación o al cronograma del proceso, se hará mediante Adenda, que será publicada previo al cierre del presente proceso en el Portal Único de Contratación. El proponente tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta. Artículo 94 ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía. "*

La Entidad procede a modificar los requisitos del proceso de selección, teniendo presente las observaciones presentadas en el proceso y las solicitudes de limitación a Mipymes según lo siguiente:

LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

Dentro del término establecido para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES, la Entidad recibió seis (6) manifestaciones de interés.
Realizada la verificación correspondiente, se estableció que las empresas:

- ALIFOR S.A.S.
- STATE SOLUTIONS S.A.S.
- ELECTRÓNICAS VIMAR S.A.S.
- EQUIPARO S.A.S.
- ARHO SOLUCIONES S.A.S.
-

acreditaron los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 (vigente).
Por su parte, la sociedad CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S. no acreditó la totalidad de las condiciones exigidas por la normativa aplicable.

En consecuencia, al haberse recibido el número mínimo de solicitudes válidas exigidas por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y haberse acreditado el requisito de domicilio territorial previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, la Entidad **LIMITA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, de conformidad con la normativa vigente.

OBSERVACIONES DEL PROCESO

Analizadas integralmente las observaciones formuladas por los interesados dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la Entidad determinó acoger una (1) observación, acoger parcialmente una (1) observación y no acoger las demás, de conformidad con las consideraciones

técnicas, jurídicas y de planeación expuestas en el documento de respuesta a observaciones publicado en la plataforma SECOP II.

Como consecuencia de las observaciones acogidas total y parcialmente, y en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la contratación estatal, la Entidad considera procedente ajustar algunas condiciones contenidas en los documentos del proceso, razón por la cual se modifican los Estudios Previos y el Aviso de Invitación en los siguientes aspectos:

1) Se modifica la obligación específica del contratista, la número 3, la cual establecía:

> *"3) Aportar, junto con la propuesta y mantener vigente hasta la entrega final, certificación expedida por el fabricante o por su subsidiaria en Colombia que acredite al oferente como distribuidor autorizado de la marca requerida para el presente proceso. La Entidad podrá verificar directamente la autenticidad, alcance, vigencia y trazabilidad de dicha certificación ante el fabricante, y la falsedad, inconsistencia o pérdida de vigencia de este documento constituirá incumplimiento grave de una obligación esencial del contrato.*

La cual quedará de la siguiente manera:

> "3) Presentar al momento de la entrega de los bienes certificación expedida por el fabricante o por su subsidiaria en Colombia que acredite al contratista como distribuidor autorizado de la marca requerida para el presente proceso. La Entidad podrá verificar la autenticidad, alcance, vigencia y trazabilidad de dicha certificación ante el fabricante. La ausencia de este documento o la imposibilidad de verificar razonablemente su autenticidad podrá dar lugar al rechazo de los bienes entregados y a la no expedición del recibido a satisfacción, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar."

2) Se modifica el numeral 18. Requisitos habilitantes, registro único tributario, la cual establecía:

Registro Único Tributario (RUT)	*Debe entregar copia del documento expedido por le DIAN. Copia del Registro único Tributario (RUT) de la Persona Natural, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013, adicionado por el Decreto 2620 de 2014. Con fecha de generación del documento PDF no mayor a 30 días calendario en el caso de que sea primera vez que contrata en el Municipio de Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa*

La cual quedará de la siguiente manera:

Registro Único Tributario (RUT)	Debe entregar copia del documento expedido por la DIAN. Copia del Registro único Tributario (RUT) de la Persona Natural o jurídica, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013, adicionado por el Decreto 2620 de 2014

La presente Adenda hace parte integral del proceso de selección identificado con el número PME-0200320504926 y deberá interpretarse conjuntamente con los Estudios Previos, el Aviso de Invitación Pública, las respuestas a observaciones publicadas en SECOP II, sus anexos y los demás documentos que conforman el proceso contractual.

Las modificaciones aquí incorporadas corresponden a los ajustes derivados de las observaciones acogidas total o parcialmente por la Entidad y constituyen las reglas definitivas aplicables al presente proceso de selección.

Las demás condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, documentos, anexos y disposiciones contenidas en la Invitación Pública y en los Estudios Previos que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria para los interesados y futuros oferentes.

La Entidad deja constancia de que las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda fueron adoptadas con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

En constancia, se publica la presente Adenda en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

(Firma Electronicamente a traves de la Paltaforma SECOP II)

JUAN CAMILO CERQUERA BELTRAN
Personero (E) Municipal

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Duber Andres Sanchez Castro Abogado CT Personería Municipal de Envigado	Adrián Rincón Torrado Abogado CT Personería Municipal de Envigado	Juan Diego Tamayo Acevedo Asesor Jurídico. Personería Municipal de Envigado